



**Arq. Gerardo Bernal Martínez**  
**Apoderado Legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**  
**Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.**  
**Presente**

El presente se emite en referencia al Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 09 de diciembre de 2021, por las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto "Instalaciones SENASICA en el Aeropuerto de Zacatecas"**, ubicado en el municipio de Calera, Zacatecas, promovido por el Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. (**Promovente**), representado por el Arq. Gerardo Bernal Martínez, en su carácter de Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas.

Sobre el particular, una vez revisada la información presentada para el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal identificó lo siguiente:

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-085 relativo al trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-007), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 09 de diciembre de 2021, el **Promovente** ingresó el Aviso para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DD-0053/12/21.
- II. Que el **Promovente** manifiesta que en el Aeropuerto, dentro de la poligonal cuenta con un edificio terminal de 5,700 m<sup>2</sup> en los cuales se cuenta con oficinas para autoridades, dependencias, aerolíneas, entre otras, constantemente los equipos de trabajo se modifican y los espacios requieren reconfiguración por este motivo se pretende realizar el proyecto; el objeto de éste es proporcionar una superficie que optimizará el funcionamiento de la oficina para el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), esto permitirá el tener acceso a instalaciones que permitan optimizar el desarrollo de actividades diarias además de que el **proyecto** se encuentra en el Programa de inversión del Plan Maestro 2021.

Que los trabajos para llevar a cabo el **proyecto** consisten en la limpieza del terreno, trazo de área a construir, demolición de muros existentes, trabajos de cimentación, albañilería y estructura, instalación de sistema de aire acondicionado, cancelería y carpintería.

- III. Que el **proyecto** Instalaciones SENASICA en el Aeropuerto de Zacatecas, se localiza en el municipio de Calera, Zacatecas, en la siguiente coordenada UTM:

Área de Influencia donde se desarrollarán los trabajos					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	737905.64	2534348.53	3	737908.02	2534343.68
2	737909.51	2534346.46	4	737904.16	2534345.75

- IV. Que el **Promovente** manifiesta que el Aeropuerto fue construido en 1966 sin embargo, en los años 90 se realizó un cambio estructural en el sistema mexicano aeroportuario, al incorporarse capital privado lo cual dio como resultado la conformación del Grupo Aeroportuario del Centro-Norte, y anualmente se asignan partidas presupuestales para realizar obras de conservación y mantenimiento, ya que los aeropuertos





deben contar con adecuadas instalaciones en su edificio terminal lo cual se proyecta en el presente Aviso de No Requerimiento.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el escrito de mérito se ingresó conforme al trámite **CONAMER SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, el cual tiene su sustento en la primera parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que establece lo siguiente:

*“Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

*I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*

*II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*

*III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

*En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. [...]”*

Con respecto a la disposición señalada en el artículo 6 en cita, el Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental se presenta para los casos en los que se pretenda realizar obras y/o actividades que requieran: ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) o que se encuentren en operación.

**SEGUNDO.** - Que, con base a las coordenadas proporcionadas por la **Promovente**, así como la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se pudo constatar que el área del **proyecto** se localiza en el edificio del Aeropuerto.

**TERCERO.** - Que, derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal a la información presentada por el **Promovente**, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de impacto ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El **proyecto** se refiere a obras de modificación mediante la construcción de la oficina para el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), mediante trabajos consistentes en limpieza del terreno, trazo de área a construir, demolición de muros existentes, trabajos de cimentación, albañilería y estructura, instalación de sistema de aire acondicionado, cancelería y carpintería, dichas obras permitirá el tener acceso a instalaciones que permitan optimizar el desarrollo de actividades diarias.





2. Conforme a la información presentada por el **Promovente** y a la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), esta Delegación Federal concluye que las obras y actividades del **proyecto** no implican incremento en el nivel de impacto o de riesgo ambiental, dadas las características y localización del sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto.
3. Que derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal, a la información presentada por el **Promovente**, se concluye en materia de Impacto Ambiental, que las obras y actividades del proyecto, que se pretenden realizar sobre áreas previamente impactadas, en la superficie del terreno ocupada por las propias instalaciones del aeropuerto, se ubica en los supuestos de la primera parte del artículo 6 del **REIA**, ya citado, por lo que no requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6o del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con los "Lineamientos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental" emitidos por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante oficio número **SGPA/DGIRA/DG/01259** de fecha 22 de febrero del 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

## RESUELVE

**PRIMERO.** Dar por atendido el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-085, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 09 de diciembre de 2021, por el **Arq. Gerardo Bernal Martínez**, en su carácter de Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V., para llevar a cabo el proyecto "**Instalaciones SENASICA en el Aeropuerto de Zacatecas**", localizado dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera en el estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Que las obras y actividades del **proyecto** consistentes en la modificación mediante la construcción de la oficina para el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), localizadas dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera, Zacatecas, manifestadas mediante el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, se encuadran en los supuestos de la primera parte del artículo 6° del **REIA**, por lo que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, en consecuencia, no requiere de autorización por parte de esta Unidad Administrativa, con base en los fundamentos y motivos expuestos en los Considerandos del presente oficio.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en el **Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, o que se afectaran áreas forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) conforme a lo establecido en el artículo 28 de la **LGEPA**, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del **REIA**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>1</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0067

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

**CUARTO.** Esta resolución se emite en apego a lo establecido en la LGEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la **Promovente**, en el trámite SEMARNAT-04-007, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, presentado mediante el comunicado No. 033/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

**QUINTO.** Notificar esta resolución a la empresa **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, por medio de su **Apoderado legal Arq. Gerardo Bernal Martínez**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p.  
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DD-0053/12/21  
JLRL/lfa

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

